

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)

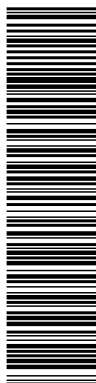
**PROYECTO "Ponferrada 4.0 Aire limpio y calidad de vida .Z.B.E Ponferrada"**

## **CONTRATO DE OBRAS**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO  
DE OBRA DE**

**"ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN CALLE  
NAVALIEGOS, CALLE ELADIA BAYLINA Y EN CALLE ANTOLÍN  
LÓPEZ PELAEZ"**



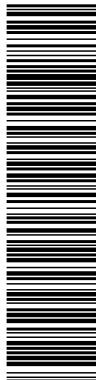


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

## INDICE

0. ANTECEDENTES
1. OBJETO DE LA MEMORIA
2. DIVISIÓN EN LOTES
3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
4. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO
5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
6. SOLVENCIAS ECONÓMICA Y TÉCNICA
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
8. PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA
11. REVISIÓN DE PRECIOS
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
13. VARIANTES
14. SUBCONTRATACIÓN
15. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LCSP
16. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO
17. AVALES
18. ETIQUETA VERDE
19. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN
20. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE
21. OBLIGACIONES
22. PENALIDADES
23. RESPONSABLE DE CONTRATO

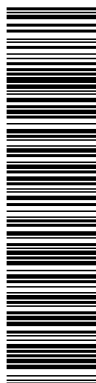




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)

- 24. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
- 25. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
- 26. CESIÓN DEL CONTRATO





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337\_P5KZS-OVNG2-SSJL2\_A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [cfe.ponferrada.org](http://cfe.ponferrada.org)

## 0. ANTECEDENTES.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece, en su artículo 14, la obligatoriedad de establecer zonas de bajas emisiones antes de 2023 en los municipios de más de 50.000 habitantes.

El MITMA convoca, mediante la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR.

El Ayuntamiento de Ponferrada presenta el proyecto **Ponferrada 4.0, Aire limpio y calidad de vida** a la convocatoria anterior, incluyendo la siguiente actuación.

El proyecto se descompone en actuaciones , actividades y tareas, siguiendo la terminología propuesta por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

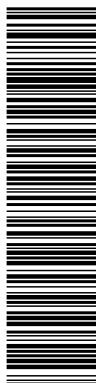
La **actuación 6** es la denominada

### **Adecuación para circulación peatonal de varias calles de la zona de bajas emisiones “Ponferrada ZBE”**

El 17 de febrero de 2020 se publica la resolución provisional de concesión de las ayudas convocadas por la orden TMA/892/2021 en la que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Ponferrada resulta beneficiario con un importe de 2.468.127,60 € correspondientes a 6 actuaciones.

Y dentro de esta actuación se tienen tres actividades, una de las cuales es el Acondicionamiento de aceras en calle Navaliagos, calle Eladia Baylina y en calle Antolín López Pelaez, el objeto del contrato de la presente Memoria Justificativa.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299DD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

## 1.- OBJETO DE LA MEMORIA

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los art. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del art. 73 del Reglamento e la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante RD 1098/2001, de 12 de octubre.

El objeto del contrato es el que se define en el proyecto titulado **“Acondicionamiento de aceras en calle Navaliegos, calle Eladia Baylina y en calle Antolín López Pelaez”** de Marzo de 2022, elaborado por el Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento. Definido como obra de Reforma, según el artículo 232 en su apartado 1) letra a)

De acuerdo a las características de esta obra le corresponde un código CPV. de 45200000-9, según se establece en el Anexo I de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017.

La redacción del proyecto de ejecución no ha requerido la consulta a ninguna empresa constructora, ni compañía de suministros o de maquinaria.

A los efectos de lo establecido en el art 70 LCSP, se declara expresamente la no participación de ninguna empresa concreta en la elaboración de las especificaciones técnicas incluidas en la documentación del contrato .

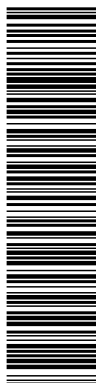
El proyecto lo redactan técnicos competentes en la materia de acuerdo a las atribuciones profesionales.

Se requiere la necesidad de este contrato por los siguientes motivos:

- a. Las calles que son objeto del acondicionamiento de sus aceras se encuentran en la denominada Zona de Bajas Emisiones. En este área se pretende disminuir la circulación de los vehículos y favorecer el tránsito peatonal.

Por esto procede la ampliación del ancho de las aceras, se tienen en la actualidad unas medidas que incumplen la ley de accesibilidad vigente, y con esta nueva disposición se eliminan plazas de aparcamiento y se reduce el tráfico de los vehículos.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299DD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cfe.ponferrada.org

- b. El Ayuntamiento de Ponferrada no dispone de medios personales ni maquinaria pertinente para abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

Las obras objeto del contrato constituyen una obra completa, de tal forma que una vez terminados los trabajos se podrán poner en servicio para los fines para los que han sido concebida. Se da cumplimiento al Artículo 13 de la vigente ley de Contratos del Sector Público y específicamente al Artículo 125 del Reglamento 1098/2001.

## 2.-DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato.

Se trata de una obra que debe ejecutarse de forma global, la realización independiente de las distintas unidades comprendidas en el contrato dificultarían la coordinación y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad.

Tampoco se plantea la posibilidad de dividir la obra por unidades de obra por el siguiente motivo:

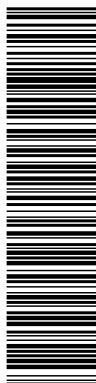
Los accesos a los diferentes tajos de la maquinaria, no se podría limitar ni coordinar sin originar múltiples incidencias y originando trastornos en la planificación de cada uno de los adjudicatarios.

En conclusión, los condicionantes son tantos que no se puede organizar y planificar la obra por unidades sin multiplicar las incidencias y producir sobrecostes.

Por lo que se considera que la ejecución de la obra objeto de este contrato se realizará en mejores condiciones de coordinación, funcionalidad y seguridad si el adjudicatario es único.

Las obras objeto de este contrato constituyen una unidad funcional. El proyecto de las mismas refleja un conjunto de unidades de obras destinadas a cumplir por si mismas una única función técnica.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

### 3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

Como se requiere en el artículo 116.4 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación de las obras objeto del proyecto es el PROCEDIMIENTO ABIERTO y tramitación ordinaria.

A través del procedimiento abierto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento; tampoco existen motivos que llevarían a justificar un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

### 4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.-

El presente contrato tiene un **valor estimado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CENTIMOS ( 494.952,11 € )**

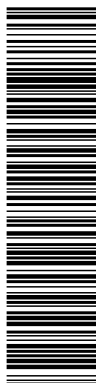
Al presupuesto Estimado del proyecto que se licita le corresponde un IVA de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (103.939,94 € ), lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS ( 598.892,05 € )**

Para la elaboración de los precios contractuales de las diferentes unidades de obra que se enumeran en el cuadro de precios número 1 y se justifican en el Anexo número 1 del proyecto, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Convenio de construcción vigente.  
Convenio Colectivo de Trabajo de la Edificación y Obras Públicas de León año 2017-2021, con margen suficiente para garantizar los incrementos que pudieron producirse en el 2022.

Boletín de publicación, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de marzo 2018.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

Tablas salariales correspondientes al año 2021, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de febrero de 2021.

- Estudio del los costes de mercado de los materiales.
- Rendimiento de la maquinaria a utilizar.
- Costes de alquiler de maquinaria en la actualidad.

## 5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la ejecución del presente contrato será obligación del contratista la adscripción a tiempo completo de un técnico competente para la ejecución del mismo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o su grado equivalente en ingeniería. Además, se requiere como apoyo a la ejecución un Ingeniero Topógrafo. Todos ellos acreditarán una experiencia mínima de 3 años en la ejecución de obras similares.

La adscripción de estos medios humanos descritos en el párrafo anterior es una obligación esencial, por lo que el incumplimiento de lo establecido conlleva la penalización de resolución del contrato.

## 6.- SOLVENCIAS ECONÓMICA Y TÉCNICA

### SOLVENCIA ECONÓMICA

Para el desarrollo del contrato se requiere que el contratista adjudicatario acredite un volumen de negocio que garantice al Ayuntamiento que la empresa podrá afrontar los gastos durante el desarrollo de las obras .

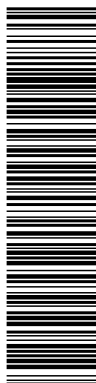
Se considera un volumen de negocio mínimo de 1,5 veces el importe del valor estimado del contrato que tiene una única anualidad.

El volumen de negocios a considerar será el del año de mayor facturación de los últimos tres años.

Se establece el valor del volumen de negocio de 742.428 €.







Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059F4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

Además se acreditará por una entidad financiera la solvencia económica como mínimo de la cantidad anterior.

### SOLVENCIA TÉCNICA

Certificación de ejecución de al menos 3 obras de similares características e importes igual o superior en los últimos 5 años.

Quedarán exentos de acreditación de la solvencia técnica y económica los licitadores que tengan la siguiente clasificación:

Grupo G – Viales y pistas

Subgrupo 6 – Obras viales sin cualificación específica

Categoría 3 – Cuantía superior a 360.000 euros e inferior a 840.000 euros (del valor del contrato).

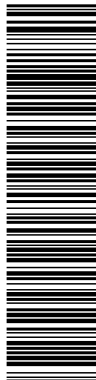
### 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el contrato de ejecución de obras además del criterio económico se considera pertinente valorar el aseguramiento de un mayor periodo de garantía porque conlleva circunstancias que avalan la mejor ejecución de las obras, con óptima calidad de todas y cada una de las unidades de obra.

Además es muy conveniente valorar el conocimiento y metodología para la ejecución de la obra porque es el soporte de la oferta económica realizada; el conocimiento y el método para el desarrollo de los trabajos avala el precio ofertado y consecuentemente supone menor riesgo para el cumplimiento de los objetivos.

Se establece el peso de cada uno de los aspectos de acuerdo al criterio explicado.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059F4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

## Puntuación Total . 100 Puntos

Se da un peso del 60% del total al criterio económico , un peso del 10% al aseguramiento de un mayor periodo de garantía y dejando un 30% de la ponderación total al conocimiento y metodología de la ejecución de la obra.

A la vista del procedimiento de adjudicación propuesto se evaluarán las ofertas con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS NO SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**

#### **1.- Criterio económico 60 Puntos.**

Se otorgará máxima puntuación a la oferta económica que presente el precio más bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \quad \times \quad \frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta a puntuar}}$$

Se otorgarán cero puntos a las ofertas que liciten al tipo

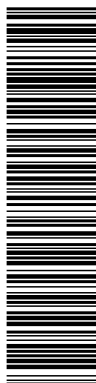
#### **2.-Aumento de Garantía 10 Puntos.**

Por cada año adicional de garantía, ampliando el año de garantía fijado en el proyecto, se otorgarán 5 Puntos. En una cuantía máxima de 10 Puntos en total.

Un año adicional de garantía = 5 Puntos

Dos años adicionales de garantía = 10 Puntos





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337-P5KZS-OVNG2-SSJL2-A18A2937AEF059E-4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

## CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

### 1.-Memoria Constructiva , programa de trabajos Organigrama . Hasta 30 Puntos

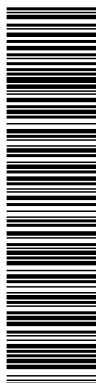
Se valorará la justificación de la metodología especificada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el conocimiento del proyecto y del espacio donde se ejecutará la obra y condicionantes externos durante la ejecución, accesibilidad, movilidad y tráfico. Se valorará también la coherencia de la planificación y lo medios materiales y humanos adscritos para cada una de las actividades del proyecto.

Así, la valoración de la documentación incluida en este apartado de realizará en base al siguiente cuadrante :

Apartado	Calificación	Puntos
Concepción global de la obra y conocimiento del medio	Deficiente	0 Puntos
	Básico	2 Puntos
	Bien	4 Puntos
	Muy Bien	6 Puntos
Desarrollo del proceso constructivo, descripción de las actividades. Definición de fases de actuación por tramos. Soluciones de accesibilidad, circulación de vehículos y mantenimiento de servicios.	Deficiente	0 Puntos
	Básico	2 Puntos
	Bien	4 Puntos
	Muy Bien	6 Puntos
Programa de trabajo: Definidos los tiempos para cada una de las fases y tramos de actuación	Deficiente	0 Puntos
	Básico	4 Puntos
	Bien	8 Puntos
	Muy Bien	12 Puntos
Evaluación de necesidades y proveedores, calidades, garantías, plazos	Deficiente	0 Puntos
	Básico	2 Puntos
	Bien	4 Puntos
	Muy Bien	6 Puntos

Todos los criterios de adjudicación descritos en este apartado son una obligación esencial, por lo que el incumplimiento de lo establecido conlleva la resolución del contrato.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337-P5KZS-OVNG2-SSJL2-A18A2937AEF059F-4CD731BF6C0C8282EC6299DD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

## 8.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS.

Para el establecimiento de las ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta exclusivamente el criterio económico.

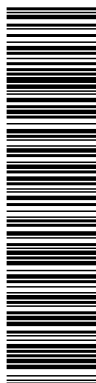
Para el resto de criterios no se establecen parámetros de anomalía por considerar que no existen valores en este apartado que pudieran generar ofertas anormales.

En todo caso el análisis de la oferta se realizará en su conjunto, considerando todos los bienes, medios materiales, maquinaria y medios humanos que el adjudicatario ha de poner al servicio de la ejecución de las obras para dar cumplimiento a lo ofertado en todos y cada uno de los aspectos que tienen incidencia en el objeto del contrato.

Se consideran desproporcionadas aquellas ofertas económicas que se incluyen en los supuestos establecidos en el art. 85 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6CC0C8282EC6C99DD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [cfe.ponferrada.org](http://cfe.ponferrada.org)

## 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Como condiciones especiales de ejecución se tendrá en cuenta la mínima emisión de ruidos, polvo, partículas y suciedad.

La comprobación de su cumplimiento, nivel de ruido, polvo o suciedad por encima de un mínimo razonable, de acuerdo a los trabajos que se realicen en cada momento, se realizará en las visitas periódicas a la obra por parte de los miembros de la dirección de obra (ingenieros y vigilante de obra).

En caso de incumplimiento se dejara constancia en el Libro de Ordenes e Incidencias y se establece una penalidad de 250 € por cada día de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Durante la ejecución de la obra se controlara el nivel de ruidos emitidos por la maquinaria y herramientas así como la emisión de polvo y la suciedad que se pudiese generar. La dirección facultativa podrá paralizar la obra por estos motivos.

## 10.- PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución será de 5 MESES, empezando a contar dicho plazo de el día siguiente de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuando el contratista por causas imputables a él mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total se establecerá la penalidad por cada día de retraso de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.V.A. excluido.

La garantía establecida para la obra es de un año, a este periodo se le añadirá la ampliación ofertada, en su caso, por el adjudicatario.





### 11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme al art.103 LCSP, no procede la revisión.

### 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se contemplan posibles modificaciones del contrato

### 13.- VARIANTES.

No se permiten variantes

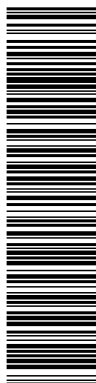
### 14.- SUBCONTRATACIÓN.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de otros trabajos que estime necesarios, sometiéndose a lo prescrito en el Artículo 215 de la LCSP. Exigiéndose para la autorización de las subcontratas, Certificación de ejecución de al menos 3 obras de similares características e importes a las unidades de proyecto que se pretenden subcontratar, en los últimos 5 años.

### 15.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LCSP.

Cumpliendo con el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no es necesario incluir informe de supervisión ya que el presupuesto base de licitación iva excluido no es superior a 500.000 €.

La naturaleza de la obra que es objeto del presente contrato NO requiere la elaboración de ESTUDIO GEOTÉCNICO .



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059F4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

## 16.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras objeto del proyecto se encuadran dentro de las actuaciones que se proyectan para la "Implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano" Se financian al 90% por Fondos Europeos dentro del Programa de ayudas a municipios que se incluye en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

Aplicación presupuestaria municipal es la 1522.619 .

## 17.- AVALES.

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva por un importe del 5% de la adjudicación, IVA excluido.

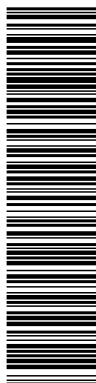
Si la oferta del adjudicatario se encuentra incurso en presunción de temeridad se constituirá a mayores de la garantía definitiva una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

## 18.- ETIQUETA VERDE.

El presente contrato procede la aplicación de lo establecido en la Directiva 2009/125/CE en la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía y a las directrices establecidas en la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En relación con la compra verde en orden a la utilización de materiales FONOCAPTORES y FOTOCATALIPTICOS resulta de aplicación en el presente contrato dada la naturaleza de los suministros y las características de las obras y se ejecutarán las pavimentaciones con materiales de estas características, según se recoge en el Proyecto de Obras que es el documento específico de la licitación.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cfe.ponferrada.org

## 19.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

Los adjudicatarios deberán cumplir todos y cada uno de los principios de publicidad y comunicación relacionados con la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Se tendrá en cuenta el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## 20.- PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.

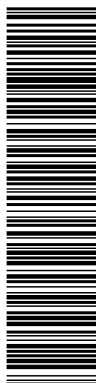
Las actuaciones que se llevan a cabo respetan el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

En relación con el cumplimiento de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y en la Ley 9/2018 de 5 de diciembre que modifica la anterior, se tiene lo siguiente:

Las obras y actuaciones que son objeto del presente contrato no tienen efectos perjudiciales sobre el medio ambiente sino todo lo contrario pues suponen un beneficio medio ambiental.







No se encuentran dentro de los proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria (Anexo I de la mencionada Ley) ni dentro de los proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada (Anexo II de la mencionada Ley).

En relación con las medidas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2018 aplicándose los pasos de mitigación necesarios se reitera que no existe daño medioambiental pues el conjunto de las actuaciones proyectadas es un beneficio medioambiental en si mismo.

En relación con lo establecido en la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y en la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, las actuaciones y obras comprendidas en el presente contrato no requieren medidas para evitar la degradación medioambiental respecto a la calidad de las aguas y el estrés hídrico.

El proyecto de obras consta en su anejo III de un Plan de Gestión de Residuos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, donde se incluyen todos aquellos aspectos relacionados con el almacenamiento, producción, transporte y tratamiento de residuos que se produzcan durante las obras. Se procederá a la valorización de más del 70% de los residuos dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del MITECO.

## 21.- OBLIGACIONES.

Serán obligaciones del contratista las establecidas en el PCAP del contrato y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017.

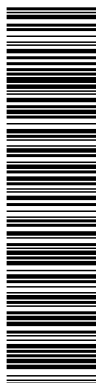
Además se tendrán las establecidas en los apartados:

### OBLIGACIONES ESENCIALES

Las establecidas en los apartados siguientes de la presente Memoria Justificativa

5. Adscripción de medios.
7. Criterios de adjudicación.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

## OTRAS OBLIGACIONES

Las establecidas en los apartados siguientes de la presente Memoria Justificativa

- 9. Condiciones especiales de ejecución.
- 10. Plazo de ejecución de la obra y plazo de garantía.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales conlleva a la resolución del contrato.

## 22.- PENALIDADES.

Las penalidades se establecen en el PCAP del contrato y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017.

Además se tendrán las establecidas en los apartados:

- 9. Condiciones especiales de ejecución.
- 10. Plazo de ejecución de la obra y plazo de garantía.

De la presente memoria justificativa

## 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La responsabilidad del Contrato y Dirección de obra la asume la Jefatura del Servicio de Ingeniería.

## 24.-COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

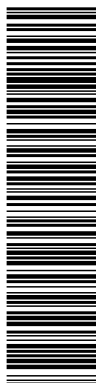
Contrato de Asistencia Técnica.

## 25.-DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

El terreno afectado por el contrato son unas calles de la ciudad de Ponferrada: Vías Públicas.

La calificación de toda la zona afectada de acuerdo al planeamiento vigente es de **USO VIAL**





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2621337 P5KZS-OVNG2-SSJL2 A18A2937AEF059E4CD731BF6C0C8282EC6299D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)

## 26.-CESIÓN DEL CONTRATO.

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el PCAP y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017.

Solo será posible la cesión del contrato si las cualidades del adjudicatario no han sido razón determinante para la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En Ponferrada

Firma y fecha electrónica

